

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA AL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE ESPECIAL CONCURRENCIA DESTINADAS A PROYECTOS DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ECONOMÍA CIRCULAR DE EMPRESAS TURÍSTICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, CON CARGO AL “PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA) NEXTGENERATION EU” COMPONENTE C14.I4, LÍNEA DE ACTUACIÓN 2

La Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, a iniciativa de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas, tiene previsto proceder a la tramitación de la Orden que tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las ayudas que se convoquen para la financiación de proyectos de inversión en la mejora de la eficiencia energética de las empresas turísticas en la región de Murcia con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y aprobar la convocatoria correspondiente al año 2024, de acuerdo con el apartado de “modernización y competitividad del sector turístico” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Componente 14) y **en el marco de referencia establecido por la Resolución de 5 de enero de 2024, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de diciembre de 2023**, por el que se amplía el reparto territorial de crédito, con cargo al presupuesto de 2023, previsto en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de marzo de 2022; destinado a la Línea de Financiación para Proyectos de Eficiencia Energética y Economía Circular de Empresas Turísticas, por un importe total de 119,6 millones de euros, en el marco del Componente 14, Inversión 4, submedida 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

A tal efecto, a fin de dar cumplimiento al trámite de consulta pública previa previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se formaliza y remite el presente documento a la Oficina para la Transparencia y la Participación Ciudadana para su publicación en la página web de Participación Ciudadana, de manera que las entidades interesadas puedan realizar aportaciones y sugerencias sobre la futura norma. Así pues, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.1 b) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región

de Murcia es el instrumento a través del cual la Administración regional somete a consulta pública las iniciativas propuestas por el gobierno regional.

ANÁLISIS PREVIO DE LA NORMA

1. Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Establecer un nuevo marco regulatorio de las ayudas europeas para contribuir a la financiación de proyectos de eficiencia energética y economía circular en inmuebles, infraestructuras o instalaciones de empresas turísticas ubicadas en la Región de Murcia, de acuerdo con el apartado de “modernización y competitividad del sector turístico” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Componente 14) y en el marco de referencia establecido por la Resolución de 5 de enero de 2024, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el **Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de diciembre de 2023**, por el que se amplía el reparto territorial de crédito, con cargo al presupuesto de 2023, previsto en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de marzo de 2022; destinado a la Línea de Financiación para Proyectos de Eficiencia Energética y Economía Circular de Empresas Turísticas, por un importe total de 119,6 millones de euros, en el marco del Componente 14, Inversión 4, submedida 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Antecedente normativo.

En lo relativo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, le será de aplicación lo previsto en el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia; la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. Necesidad y oportunidad de su aprobación.

Se hace necesaria la elaboración de una nueva normativa con motivo de la publicación y entrada en vigor del **nuevo Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de diciembre de 2023**, por el que se amplía el reparto territorial de crédito, con cargo al presupuesto de 2023, previsto en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de marzo de 2022.

3. Objetivos de la norma

La concesión de ayudas al amparo del nuevo Acuerdo **de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de diciembre de 2023, que trae como objetivo principal poder ampliar tanto el rango de CNAEs como el de actuaciones financiadas con los recursos transferidos en 2022-2023, siéndolo indistintamente entre los enumerados en el mencionado acuerdo y que concretará cada CCAA en sus bases y convocatoria.**

4. Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

Conforme al art. 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las bases reguladoras han de aprobarse mediante Orden del Consejero competente, no existiendo otras alternativas regulatorias ni no regulatorias para alcanzar los objetivos y actualizaciones que pretende la futura norma. El texto será elaborado teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de su Reglamento de Desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, y las de la propia Ley 7/2005 ya mencionada.

EL DIRECTOR GENERAL DE COMPETITIVIDAD Y CALIDAD TURÍSTICAS

(Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen)

Patricio Sánchez López